



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en segunda Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) la estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforman el Consejo Regional como normativo y fiscalizador (...)",

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, mediante la modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece en el Art. 11° que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años (...);

Que, el artículo 13° inciso u) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece textualmente que: Son Atribuciones del Consejo Regional de Cusco "u) Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente del Gobierno Regional, del Vicepresidente del Gobierno Regional, los consejeros regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros regionales; sin embargo en este último caso, si es de urgente necesidad, se efectuará con conocimiento del Consejero Delegado, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo, en Sesión Ordinaria próxima, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 24° de la norma precedentemente señalada, precisa en su inciso i) que los Consejeros Regionales tienen derecho a recibir viáticos en la escala del Presidente Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, para cumplir comisiones oficiales de servicio inherentes al cargo al interior del departamento y fuera del departamento del Cusco. Para lo último citado debe contar con la autorización del Consejo Regional; y para las comisiones oficiales de servicio al interior del departamento debe contar con la autorización del Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco;

Que, mediante Carta CM 003-2017/ANGR, de fecha 18 de enero de 2017, el Ing. Edwin Licona Licona en su condición de Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, invita a los Consejeros Regionales del Cusco a participar del II Encuentro Nacional Fortaleciendo Capacidades de Consejeros y Consejeras Regionales para el desarrollo de su función legislativa", el mismo que se llevará a cabo los días 02 y 03 de febrero del año en curso en el Salón de Recepciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, dicho Encuentro permitirá a los Consejeros Regionales, comprender la gestión del desarrollo regional desde los vértices políticos, técnicos y ético/institucional, en el marco de una política de modernización de la gestión pública; asimismo, conocer y vincular las prioridades del gobierno central con las políticas de desarrollo, analizar la problemática regional tomando como base información relevante y confiable que muestre la evidencia necesaria para la toma de decisiones y finalmente, comprender la importancia del liderazgo para la gestión eficiente del desarrollo regional. Por lo que, resulta importante que los 17 Consejeros Regionales del Cusco sean partícipes de dicho evento;

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS en MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, EL VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE LOS 17 CONSEJEROS REGIONALES DEL CUSCO, A LA CIUDAD DE LIMA, A EFECTOS DE PARTICIPAR DEL II ENCUENTRO "FORTALECIENDO CAPACIDADES DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN LEGISLATIVA", EVENTO QUE SE REALIZARÁ LOS DÍAS 02 Y 03 DE FEBRERO DE 2017".

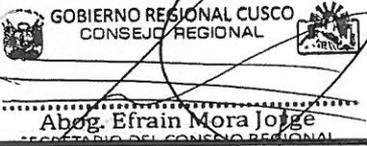
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Al Ejecutivo del Gobierno Regional que implemente las acciones administrativas correspondientes, haciéndose cargo de los pasajes aéreos Cusco – Lima - Cusco; y al Consejo Regional hacerse cargo de los viáticos por tres (03) días, del 01 al 04 de febrero del año en curso, de los miembros del pleno regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los treinta días del mes de enero del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



Prof. Mausauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017